CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PERSONALES
N°- EM-CD-008-2025

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES Y LABORES DEL ÁREA OPERATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P. NIT. 901.066.064-3
CONTRATISTA:	JUAN DIEGO BETANCURT RODRIGUEZ
CC.	1.028.022.688
PLAZO EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($12.5000. 000.oo)

Entre los suscritos a saber: **MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Apartadó, identificada con cédula de ciudadanía N° C.C 39.420.071de Apartadó Antioquia., en calidad de Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P.,** identificada tributariamente con el NIT. 901.066.064-3, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, el señor **JUAN DIEGO BETANCURT RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.028.022.688 , persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Apartadó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios personales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y FUNCIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y LABORES PROPIAS DEL ÁREA OPERATIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **Obligaciones Generales:**1) Aportar copias de las autoliquidaciones (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales). 2) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 3) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 4) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 5) Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la supervisión, manteniendo comunicación permanente para recibir orientaciones y evaluar el proceso. 6) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. **Obligaciones Específicas:1)** Realizar las reparaciones y mantenimientos necesarios en las redes de acueducto y alcantarillado operadas por la empresa en las zonas rurales asignadas. 2) Brindar apoyo técnico inmediato para la reparación de fallas, corrección de fugas y detección de conexiones ilegales identificadas en los sistemas de acueducto. 3) Efectuar la toma de lectura mensual de los medidores de agua de manera precisa en los corregimientos y/o veredas asignadas por el supervisor del contrato. 4) Realizar la entrega física de la facturación a los usuarios finales en los tiempos estipulados por el ciclo comercial. 5) Apoyar técnicamente en los procesos de suspensión y reconexión del servicio de

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

acueducto dirigidos a usuarios que presenten mora en sus pagos. 6) Garantizar la operatividad del sistema de alcantarillado asignada. 7) Apoyar en las labores de atención, orientación y concientización a los usuarios respecto al uso adecuado del servicio y la legalidad de las conexiones. 8) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y conservación de los materiales, herramientas y elementos que la entidad le suministre para el cumplimiento de sus labores. 9) Llevar el registro diario de las actividades realizadas, a través del diligenciamiento de la respectiva bitácora, de acuerdo con las indicaciones dadas por el coordinador operativo. 9) Presentar informes detallados de todas las actividades desarrolladas que sirvan de soporte para la aprobación de los pagos mensuales por parte de la supervisión. 10) Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL 1) Entregar la documentación y elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente los honorarios al CONTRATISTA, previa presentación de la documentación requerida y verificación del cumplimiento del servicio. **CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es **CINCO (5) MESES,** a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado hasta la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($12.500.000.oo),** Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. cancelará el valor del contrato así: 5 cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP ($2.500.000.oo)** mes vencido**,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, y aprobación del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato . Para el pago final, se deberá presentar respectivo informe final del contrato donde se reflejen el balance económico real del contrato, constancia de pago de seguridad social integral y parafiscales y acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes adjuntando pólizas actualizadas si las hubiere **SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.05 del presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007 con fecha del 27 de enero de 2026 **SEXTA**. **CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**. OCTAVA**. **INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De igual manera se dará por terminado el contrato de forma **UNILATERAL** por parte EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P en caso de comprobarse comportamientos y malas prácticas ejercidos por el CONTRATISTA que afecten directa o indirectamente la misionalidad, buen nombre y políticas de la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se entenderán por malas prácticas comportamientos como: Reconexión de usuarios sin previa autorización de EMPRESAS

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P, Manipulación de los registros de consumo, Permitir o realizar conexiones ilegales (FRAUDE), Realizar cobros directos a los usuarios por servicios que deban ser facturados por la empresa (reparaciones, conexiones o nuevos suscritores) en general cualquier tipo de conducta que pueda configurarse como dolosa y que vaya en contra del correcto funcionamiento de EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P y en beneficio del interés particular del CONTRATISTA.**DECIMA**. **ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991, Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del subdirector legal de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. **DÉCIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA**: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA**: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA**. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.**DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS-** En consideración del artículo 18 del Manual de Contratación y atendiendo la naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor de Empresas Publicas de Apartadó S.A.S.E.S.P. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde a EMPAPA. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar EMPAPA la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista.. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIONDEL CONTRATO: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO:** una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación,

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** si el contratista, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **VIGÉSIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta, disponibilidad presupuestal, y su ejecución se da una vez se suscriba el acta de inicio previa emisión del registró presupuestal y la aprobación de la póliza por parte del gerente de la empresa.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A–02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com